



FFM-010-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN SITIO DE OPERACIÓN ALTERNO CON EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL FIFOMI, EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SCONTINUIDAD LATAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN CARLOS CHÁVEZ RUEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO", declara a través de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que, mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio

5



FFM-010-2021

González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de servicio de un sitio de operación alterno con equipamiento necesario para **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que el presente contrato es resultado de la adjudicación directa, en virtud de la propuesta técnica económica resultó solvente legal y administrativamente, garantizando así las mejores condiciones para la convocante de conformidad con los precios unitarios presentados en su propuesta económica, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 fracción III y el 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo séptimo las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. José Luis Velarde Funes, en su calidad de Gerente de Cumplimiento Normativo, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **32201-01**.

I.10.- Que su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.- El Apoderado General de "EL PROVEEDOR", declara:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita en términos de la Escritura Pública número 17,143 de fecha 10 de enero de 1997 otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil número 217967 en 22 de enero de 1997, bajo la denominación de Sungard Latinoamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2.- Que su representado cambio su denominación a SContiuidad LATAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número 65,301 de fecha 23 de octubre del 2014, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 217967 con fecha 09 de diciembre del 2014.



FFM-010-2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: “EL FIDEICOMISO” contrata con “EL PROVEEDOR” el servicio consistente en un servicio de un sitio de operación alterno con equipamiento necesario para el FIFOMI, con el objetivo de que tenga los requisitos mínimos indispensables para brindar a sus clientes y usuarios, la continuidad en la operación de acuerdo con los tiempos de recuperación determinados en su plan de continuidad de negocio, y “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuarlos acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, en los términos, características, coberturas, condiciones generales y especificaciones que se señalan en su Anexo técnico y su propuesta técnica-económica que le presentó a “EL FIDEICOMISO”, las que firmadas por las partes formarán parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen que el importe total del servicio será con monto \$ 243,695.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El monto mencionado en el párrafo anterior compensará a “EL PROVEEDOR” tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, sueldos, honorarios, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se convienen que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, según determinen las leyes fiscales.

Se acepta y conviene, que “EL PROVEEDOR”, efectuara los movimientos de altas y bajas de la póliza, de conformidad, con las necesidades, reporte y el aviso que “EL FIDEICOMISO” le formule sin necesidad de formalizar un contrato y/o pedido, siempre y cuando las modificaciones no rebasen el monto total afianzado de la póliza original durante la vigencia del servicio.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por “EL FIDEICOMISO” a “EL PROVEEDOR”, mediante mensualidades vencidas, pagaderas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a “EL PROVEEDOR” a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado



FFM-010-2021

II.3.- Que acredita su personalidad como Apoderado General con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante la escritura pública número 44,761 de fecha 23 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 200 de la Ciudad de México antes D.F., facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.

II.4.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiestan que ninguno de los empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "Ley".

II.6.- Que su poderdante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **SLA970110SB2**.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.7.- Que para los efectos de los previsto 32-D del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**", presentó a "**EL FIDEICOMISO**", el documento de fecha 10 de febrero del 2021, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020.

II.8.- Que su mandante tiene su domicilio en Mario Panni número 400, piso 12, Santa Fe, Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05348, en la Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

III.2.- Que en la expresión de su voluntad no medio dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:



FFM-010-2021

dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R., y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

"EL FIDEICOMISO" no otorgará bajo ningún concepto ningún anticipo.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2021.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la Ley, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato una fianza de garantía de cumplimiento por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5



FFM-010-2021

Dicha fianza, deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización de los servicios objeto del presente contrato, la Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"** procederá a otorgar su consentimiento por escrito para la cancelación de la fianza.

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"**, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Contrato, por negligencia o impericia técnica, o por cualquier otra causa.

NOVENA. - VICIOS OCULTOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder de los vicios ocultos y defectos del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el Anexo Técnico, el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del servicio objeto del presente



FFM-010-2021

contrato, salvo que medie autorización por escrito de una parte a la otra, ya que los datos y resultados son confidenciales.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL FIDEICOMISO" en relación con los servicios objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales que se aplicarán a "EL PROVEEDOR" por el atraso en la prestación del servicio, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este contrato, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que "EL FIDEICOMISO" tuviera algún adeudo pendiente con "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIFOMI, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en este Anexo

5
4
3

+



FFM-010-2021

Técnico y en el Contrato, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la ley y el apartado 4.3.5.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones pactadas en el instrumento jurídico.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil, o si hace cesión del objeto del instrumento jurídico en forma que afecte el cumplimiento de este.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a FIFOMI los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que los servicios están siendo entregados de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
- e) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el Contrato.
- f) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la ley y su Reglamento y lineamientos que rigen en la materia.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al cumplimiento pactado en el Contrato, sin justificación a **"EL FIDEICOMISO"**.
- i) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el Contrato.
- j) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deducciones pactadas en el Contrato.
- k) Si **"EL FIDEICOMISO"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- l) La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** le formule una reclamación con motivo de los servicios objeto del presente Anexo Técnico o bien respecto de la entrega de los mismos.
- m) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** modifique los precios de los servicios en materia del Contrato o durante la vigencia del mismo, sin autorización de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en las cláusulas anteriores, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato



FFM-010-2021

deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio. En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este contrato. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

5
\$
C

+



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

FFM-010-2021

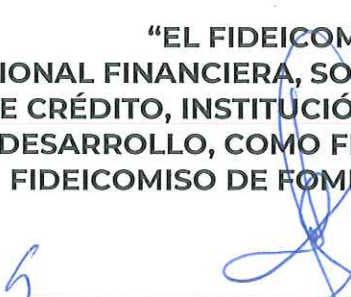
El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la propuesta técnica-económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, y **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia federal de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman en la Ciudad de México, el día 22 de febrero del 2021.

"EL FIDEICOMISO"

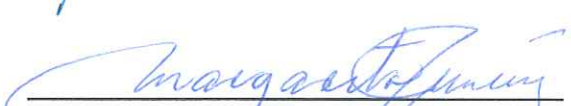
**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL
DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**



**C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL**



**C. JOSÉ LUIS VELARDE FUNES
GERENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE**

"EL PROVEEDOR"

SCONTINUIDAD LATAM, S.A.DE C.V.



**C. LEÓN CARLOS CHÁVEZ RUEDA
APODERADO LEGAL**



Asunto: Petición de ofertas "Sitio de Operación
Alternativo"

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

ANEXO TÉCNICO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo Técnico incluye las especificaciones, características, alcances y restricciones, que aplicarán a la contratación del servicio del **"Sitio de Operación Alternativo"** para el ejercicio 2021.

2. ANTECEDENTES

El FIFOMI es un fideicomiso público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria. Su objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional, a través del otorgamiento de créditos y asistencia técnica especializada para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras.

En ese sentido, el **FIFOMI** está regulado entre otras instancias, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la cual publicó el 01 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento". Mismas que establecen la obligación de elaborar un "Plan de Continuidad de Negocio" y como resultado del análisis de riesgos y del análisis del Impacto al Negocio (BIA), se requiere contar con una estrategia de Continuidad de Negocios y cumplir con las obligaciones establecidas en dichas disposiciones. Por lo que requiere contar con un servicio denominado **"Sitio de Operación Alternativo con equipamiento necesario para el FIFOMI"**. Con las especificaciones y características determinadas por los requerimientos mínimos de operación del Plan de Continuidad de Negocio.

3. OBJETIVO

Que el FIFOMI, cuente con un sitio de operación alternativo que tenga los requerimientos mínimos indispensables para brindar a sus clientes y usuarios, la continuidad en la operación de acuerdo con los tiempos de recuperación determinados en su Plan de Continuidad de Negocio.

4. ALCANCE ORGANIZACIONAL.

Contar con un sitio alternativo de operación, que permita al Fideicomiso recuperar los procesos críticos derivados de una contingencia operativa (desastre natural, sabotajes, fallas de disponibilidad de la infraestructura tecnológica, fallas o interrupciones en el suministro de energía, ataques cibernéticos, terrorismo)





Asunto: Petición de ofertas “Sitio de Operación
Alternativo”
Ciudad de México a 22 de enero de 2021

dentro de los objetivos de tiempo máximo (RTO) y la pérdida de información (RPO) establecida en el Plan de Continuidad de Negocio y garantizar a sus clientes y usuarios la continuidad de su operación con la mayor eficacia y el menor impacto posible.

5. ALCANCE OPERACIONAL

El servicio de un sitio de operación alternativo con equipamiento para el Fideicomiso de Fomento Minero 2021, tiene como alcance:

- a)** Permitir la ejecución de pruebas controladas y no controladas durante el periodo contratado.
- b)** Suministrar las posiciones o estaciones de trabajo, infraestructura, equipamiento tecnológico y espacios requeridos (sala de reunión o de manejo de crisis) para atender cualquier contingencia operativa desde el sitio alternativo.
- c)** Contar con un servidor que almacene las imágenes de los sistemas de FIFOMI para su posterior instalación (planchado) en las estaciones de trabajo a utilizar en la ejecución de las pruebas y contingencias.
- d)** Contar con un procedimiento auditable de borrado seguro de las imágenes de los sistemas proporcionadas por el Fideicomiso, para ejecutar una vez sustituidas las imágenes o concluido el contrato de servicios.
- e)** Contar con procedimientos o protocolos de acción que permitan declarar alertas y contingencias operativas.
- f)** El proveedor deberá contar con un protocolo de Sana Distancia y medidas generales de higiene, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por la Secretaría de Salud, por lo que deberá considerar para la prestación de servicio lo siguiente:
 - Sanitización del personal de FIFOMI al ingreso de las instalaciones.
 - Toma de temperatura del personal que ingrese al inmueble.
 - Entrevista al personal que ingresa para la prevención de posibles contagios.
 - Jabón y desinfectante (gel) en las áreas comunes y posiciones de trabajo.
 - Sanitización permanente de áreas asignadas para el FIFOMI.
 - Distancia mínima de 1.5 metros entre cada posición de trabajo, buena ventilación, preferentemente con sistema de





Asunto: Petición de ofertas "Sitio de Operación
Alternativo"

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

aire acondicionado, con el fin de disminuir posibles cadenas de transmisión.

- Señalización de equipos y espacios restringidos manteniendo la distancia permitida.

- g)** El proveedor deberá adjuntar a su propuesta fotografías de las posiciones propuestas, tal como se menciona en el presente apartado, para la verificación del cumplimiento de las mismas, así como un diagrama de la distribución de las proposiciones propuestas.

6. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Se podrá adjudicar el pedido o contrato a un solo licitante mediante una evaluación técnica y económica al licitante que presente la documentación técnica completa, la proposición más solvente y cumpla con todos los requisitos técnicos y administrativos en cada caso. El licitante deberá presentar su propuesta para el servicio referido conforme al presente anexo, y de no cumplir con los requerimientos, la propuesta será desechada.

No. de Servicio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de un Sitio de Operación Alterno con equipamiento necesario para el Fideicomiso de Fomento Minero	Servicio	1

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El licitante ganador deberá proporcionar el "Servicio de un sitio de operación alternativo con equipamiento para el Fideicomiso de Fomento Minero 2021", para trasladar la operación de los procesos que se consideran indispensables para la continuidad de sus operaciones y la ejecución de pruebas de conformidad con las contingencias operativas o escenarios descritos en el anexo 42 de las Disposiciones de la CNBV, de conformidad con lo siguiente recursos:





Asunto: Petición de ofertas “Sitio de Operación
Alternativo”

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

Concepto	Descripción
Ubicación del sitio	A no menos de 50 Km ni más de 90 Km de distancia por vías terrestres, de las oficinas centrales del FIFOMI, con una tolerancia de $\pm 10\%$ en la distancia.
Número de posiciones o estaciones de trabajo	12
Equipo de cómputo	12 PC's con las imágenes personalizadas de los sistemas de FIFOMI. Equipos de escritorio, con teclado, monitor, dispositivo óptico de entrada (mouse), procesador Intel Core I5 o superior, memoria RAM de al menos 8 GB, disco duro de al menos 500 Gb, unidad de DVD (al menos en 2 equipos) y entradas USB 2.0.
Servicio de Internet	Internet dedicado, simétrico y con redundancia de al menos 100 Mbps con disponibilidad de un 99.9%.
Servicio de Impresión	Equipo multifuncional (impresión láser, fotocopiado y escaneo)
Comunicaciones	Líneas o extensiones telefónicas para las 12 posiciones o estaciones de trabajo.
Servicio de grabación de llamadas	Para al menos 2 líneas o extensiones telefónicas. Proporcionar los archivos de audio una vez concluida la prueba o contingencia. Eliminar evidencia de borrado seguro de los archivos de audio proporcionados.
Firewall	La red deberá estar protegida con un dispositivo firewall o corta fuegos con redundancia, que permita bloquear cualquier intento de acceso no autorizado a dispositivos internos y externos y salvaguardar en todo momento la seguridad de la información del FIFOMI.
Sistema de Alertamiento	Proporcionar acceso a un sistema de alertamiento o de emergencias para 100 contactos.
Pruebas Controladas	De al menos 8 horas de duración.
Pruebas No Controladas	De al menos 8 horas de duración ampliables a 12.
Mobiliario	El requerido para la adecuada operación del personal en su estación de trabajo, silla o sillón.
Sala de juntas o Sala de manejo de crisis.	Deberá proporcionar una sala de juntas o de manejo de crisis para las reuniones de trabajo del personal para





Asunto: Petición de ofertas "Sitio de Operación
Alternativo"

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

Concepto	Descripción
	al menos 12 personas.
Servidor de almacenamiento de las imágenes de los sistemas de FIFOMI	Puede ser compartido y deberá contar con imágenes personalizadas y actualizadas mensualmente.

El licitante ganador asegurará que el inmueble donde se preste el "Servicio de sitio de operación alternativo", cuente con:

- Ubicado en zona geográfica de bajo riesgo.
- Contar con la suficiencia de posiciones requeridas para brindar la continuidad de la operación del FIFOMI.
- Contar en caso de requerirse, posiciones dedicadas para el FIFOMI (No compartidas).
- Disponibilidad de servicios 7x24x365.
- Sistema redundante de producción de energía.
- Mantener disponibilidad para que personal del FIFOMI, realice visitas de inspección para validar los servicios.
- El proponente no ejecutará dentro del desarrollo del contrato actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin la previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación y/o modificación de las garantías correspondientes. Cualquier actividad que se realice sin la suscripción del respectivo contrato adicional será asumida por cuenta y riesgo del proponente, de manera que FIFOMI no reconocerá su costo.

8. ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar en formato impreso y digital la documentación del servicio que requiere la Institución:

- a) Los mencionados en el apartado "VII DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS"
- b) Evidencia de la entrega de los servicios mediante carta de aceptación del FIFOMI.

9. VIGENCIA

El servicio tendrá una vigencia de diez meses (01 de marzo al 31 de diciembre de 2021) y/o a partir de la notificación del fallo.





Asunto: Petición de ofertas “Sitio de Operación
Alternativo”
Ciudad de México a 22 de enero de 2021

El licitante ganador se compromete a iniciar el servicio el 01 de marzo de 2021 o al día hábil siguiente después de haber recibido el fallo a su favor.

10. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES.

- a) Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas
- b) Se deberán presentar copias de contratos, en el cual se demuestre experiencia en al menos dos servicios de **Sitio de Operación Alternativo**. El FIFOMI se reserva el derecho de poder contactar a cualquiera de los clientes contenidos en esa lista para validar la veracidad y validez de la referencia.
- c) El licitante deberá comprometerse por escrito, respecto a la seguridad y confidencialidad de la información del FIFOMI, con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente procedimiento y/o licitación, en donde dicha información podrá ser utilizada solo para fines del servicio. Los productos documentados o las mejoras evolutivas preparadas por el licitante durante la vigencia de los servicios serán considerados de carácter confidencial y propiedad del FIFOMI.
- d) Los licitantes deberán entregar a FIFOMI la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales que se obtienen a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, a fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (SAT e IMSS).

11. REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS ÚNICAMENTE PARA EL LICITANTE ADJUDICADO

El licitante deberá entregar al FIFOMI:

- a) El acta constitutiva y/o cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa donde mencione que está constituida conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad u objeto social se refiera a proporcionar los servicios de conformidad a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.
- b) Un formato en papel preferentemente membretado con firma autógrafa del representante o apoderado legal en el que acredite la personalidad jurídica (acreditación de la personalidad jurídica)





Asunto: Petición de ofertas “Sitio de Operación
Alternativo”

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

acompañado de la copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

- c) Un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal en el que se señale que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, cuyo modelo proporcionará el Fifomi al licitante adjudicado.
- d) Un escrito en papel membretado bajo protesta de decir verdad donde manifieste la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, a fin de dar cumplimiento al artículo 34 de RLAASSP, para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en papel preferentemente membretado y debidamente firmado por el representante o apoderado legal en el cual se compromete al cumplimiento de aquellas normas que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del servicio.
- f) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- g) Estado de cuenta bancario no mayor a 3 meses para pago.

12. FORMA DE PAGO

El FIFOMI no otorgará ningún anticipo.

La contraprestación se cubrirá al prestador del servicio, mediante 10 exhibiciones mensuales y vencidas, cada una dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada(s) de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, con copia al Administrador del contrato, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del Administrador del contrato. Para efectos de pago, se considera como domicilio, el ubicado en Av. Puente de Tecamachalco N° 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Las facturas que el proveedor expida con motivo del contrato deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;





Asunto: Petición de ofertas “Sitio de Operación
Alternativo”
Ciudad de México a 22 de enero de 2021

- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal del proveedor;
- f) Desglosar el I.V.A., Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan

Una vez entregado el CFD'I correspondiente, el Gerente de Cumplimiento Normativo del FIFOMI emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el servicio fue proporcionado conforme a lo convenido, lo cual se hará del conocimiento del prestador del servicio a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que el prestador del servicio reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se llegase a adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado y durante el período de su vigencia.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

- Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Gerente de Informática de “EL FIDEICOMISO”;
- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha





Asunto: Petición de ofertas “Sitio de Operación
Alternativo”

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato. Salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del contrato, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que “EL PROVEEDOR” compruebe a entera satisfacción de “EL FIDEICOMISO” la realización del servicio objeto del contrato, el Gerente de Cumplimiento Normativo procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando el proveedor lo solicite a la Gerencia de Recursos Materiales, quien pedirá a las áreas requirentes otorgar por escrito su conformidad con la entrega del bien, arrendamiento y/o prestación del servicio, para posteriormente emitir oficio de cancelación y en su caso la devolución del cheque de caja o certificado.

La garantía se deberá enviarse vía correo electrónico a la cuenta jvelarde@fifomi.gob.mx y/o entregarse en el domicilio del Fideicomiso de Fomento Minero: Av. Puente de Tecamachalco # 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.

14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

15. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas para la prestación del servicio.

16. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIFOMI, cuando el adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico y en el Contrato, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP y el apartado 4.3.5.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el Adjudicado





Asunto: Petición de ofertas "Sitio de Operación
Alternativo"
Ciudad de México a 22 de enero de 2021

incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando el proveedor adjudicado incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones pactadas en el instrumento jurídico.
- b) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión del objeto del instrumento jurídico en forma que afecte el cumplimiento de este.
- c) En caso de que el proveedor adjudicado no proporcione a FIFOMI los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que los servicios están siendo entregados de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico.
- d) Si subcontrata para dar cumplimiento al objeto de esta Adjudicación.
- e) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la Compañía previstas en el instrumento jurídico adjudicado.
- f) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, su Reglamento y lineamientos que rigen en la materia.
- g) Cuando el adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- h) Cuando el adjudicado incurra en negligencia respecto al cumplimiento pactado en el instrumento jurídico adjudicado, sin justificación a el FIFOMI.
- i) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.
- j) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deducciones pactadas en el instrumento jurídico adjudicado.
- k) Si el FIFOMI o cualquier otra autoridad detecta que el adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- l) La falta de respuesta por parte del adjudicado en el supuesto de que el FIFOMI le formule una reclamación con motivo de los servicios objeto del presente Anexo Técnico o bien respecto de la entrega de los mismos.
- m) En caso del que el adjudicado modifique los precios de los servicios en materia de la presente adjudicación o durante la vigencia del Instrumento jurídico adjudicado, sin autorización del FIFOMI.





Asunto: Petición de ofertas “Sitio de Operación
Alternativo”
Ciudad de México a 22 de enero de 2021

17. PROPUESTA ECONÓMICA

Se solicita presentar su cotización por el costo total del servicio:

Concepto	Unidad	Cantidad	Costo
Sitio de operación alternativo con equipamiento necesario para el Fideicomiso de Fomento Minero	Servicio	1	\$
	IVA		\$
	TOTAL		\$

El Licitante deberá especificar en su propuesta los requerimientos técnicos y funcionales realizados por el FIFOMI para estar en posibilidad de proporcionar el servicio y en su caso, realizar un desglose de los componentes que integran la cotización del servicio a prestar, presentándolo como un listado de formato libre.

Lic. José Luis Velarde Funes

Gerente de Cumplimiento Normativo

